



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la estación de servicio ESTACIÓN DE SERVICIO DON AJEJO, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00531 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 31072 de 2021 interpuesto por la estación de servicio ESTACIÓN DE SERVICIO DON AJEJO, ubicada en el municipio de SANTA BÁRBARA ISCUANDÉ - NARIÑO

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 31072 del 30 de abril del 2021 expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, por el representante legal de la estación de servicio DON ALEJO, ubicada en el municipio de **Santa Bárbara Iscuandé** – Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la estación de servicio DON ALEJO, con Código SICOM 636855, al correo electrónico: [taniaka06@hotmail.com](mailto:taniaka06@hotmail.com) conforme reposa en SICOM.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 4.** En firme esta Resolución por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles para el trámite correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIECISÉIS (16) de Septiembre de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO.**

Secretaría Ejecutiva

Of. Asesora Jurídica

15.09.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)

